

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades de carácter deportivo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las ordenanzas fiscales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO

Se modifica el apartado 1.4 del artículo 5, “Cuota tributaria en situaciones especiales”, que queda redactado de la siguiente manera:

“1.4. Por vía de convenio concertado, en su caso, por cada Concejalía-Delegada de Área y ratificado por la Junta de Gobierno Local, se podrán acordar reducciones de hasta el 80 por 100 de las tarifas reguladas en el apartado 1 del artículo 4 a favor de los colectivos que en virtud de dicho convenio resulten beneficiados”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 15 de septiembre de 2014.—El alcalde, Fernando Zurita Orden.
(03/27.554/14)

